



Presidencia



PODER JUDICIAL
PERU

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra
Diversidad"*

**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES Y EL
PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE.**

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Institucional que suscriben de una parte, **LA UNIVERSIDAD SAN ANDRES** con RUC: 20537975122, representada por su Gerente General Dr. **JOSE OGRES SAUSA CORNEJO** identificado con DNI 07573180, con domicilio legal Av. Industrial 3701 San Martín de Porres y de la otra parte el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con Ruc Nº 20519981216, con domicilio legal en la Av. Carlos Izaguirre 176 – Independencia, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de corte Sr. Dr. **WALTER A. DIAZ ZEGARRA**, identificado con DNI Nº 29576870, en virtud a las facultades conferidas por resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 062 – 2009 de fecha 03 de marzo del 2009, a quien en adelante se le denominara **LA CORTE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. Nº 017-93 JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, a independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, disponiendo para ello de infraestructura en sus diversas sedes judiciales, requiriendo asimismo coordinar y desarrollar un conjunto de actividades en otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Es una institución autónoma con vocación de servicio, cuya misión es "Administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional contribuyendo al estado de derecho, al mantenimiento de la Paz Social y al Desarrollo Nacional".

"Justicia Honorable, Para Todos"

Av. Carlos Izaguirre Nº 176 – Teléfono 4129753 Anexos: 21611 - 10408



Presidencia



Poder Judicial de la Federación

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

UNIVERSIDAD

Es una institución educativa, autorizada mediante Resolución N° 197-2010 - CONAFU, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio del 2010, con autorización de funcionamiento provisional, cuya misión es la formación educativa, humanística, científica, tecnológica y artística de profesionales con actualización permanente del conocimiento, asumiendo un compromiso con el desarrollo, para establecer una sociedad justa libre y culta que tienda a la integración nacional, se rige por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo 882, el Estatuto y Reglamento de la Universidad San Andrés.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo, aunar esfuerzos que permitan coadyuvar al mejoramiento de la administración de justicia, elevando la calidad académica el nivel profesional de los magistrados y trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Lima Norte, siendo extensivo a sus familiares directos (cónyuge e hijos) a través de cursos de capacitación, talleres, seminarios, congresos, estudios de cursos de capacitación, talleres, seminarios, congresos, estudios de idiomas, diplomados así como estudios de carreras profesionales y post grados (maestrías – doctorados) y en todas las áreas académicas que viene desarrollando la universidad, en la modalidad presencial en Lima Norte.

CLÁUSULA TERCERA: ACREDITACIÓN

Los servidores de LA CORTE (Corte Superior de Justicia de Lima Norte), así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) interesados en seguir estudios en LA UNIVERSIDAD, se matricularán en forma individual. Para tener acceso a los beneficios otorgados en el presente convenio, será requisito indispensable contar con una carta de presentación de LA CORTE, en la que se acrediten los derechos del portador. Los pagos por concepto de trámites administrativos, serán abonados por cada trabajador postulante, puesto que no forma parte del presente convenio.

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Incahuasi N° 115 - Teléfono 4110700 Acacias 10311 - 10501



Presidencia



PODER JUDICIAL
PERU

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra
Diversidad"*

La corte no está obligada a garantizar la postulación de sus trabajadores, ni asumirá ninguna obligación dineraria, correspondiente al pago de las pensiones de sus trabajadores, pues la decisión de postular a carreras profesionales y postgrados de LA UNIVERSIDAD y la obligación de pago de pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador estudiante, quien a su vez asume las obligaciones de pago de sus familiares directos (cónyuge e hijos).

Asimismo, no se autoriza el descuento por planilla al personal jurisdiccional ni administrativo para tal fin.

La suscripción del presente convenio no irrogara gasto alguno a LA CORTE.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Ofrecer y comunicar oportunamente las convocatorias a concursos de admisión de los distintos programas y carreras profesionales en el respectivo ciclo académico.
- Proporcionar la información que permita orientar a los magistrados y trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte respecto de los procesos de admisión, para acceder a las vacantes ofrecidas por LA UNIVERSIDAD.
- Matricular a los beneficiados de este convenio en las diversas especialidades profesionales, cuando reúnan los requisitos y hayan aprobado su examen de admisión, previsto por la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto y Reglamento de LA UNIVERSIDAD.
- Otorgar a los integrantes, un beneficio estudiantil del 20% de descuento en el pago de pensiones de enseñanza.
- Otorgar a los miembros de LA CORTE, el 20% de descuento en el pago de derechos para participar en los talleres, seminario, congresos y diplomados

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Aránguiz N° 176 - Teléfono: 4400750 Arequipa: 10013 - 20121



Presidencia



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra
Diversidad"*

organizados por LA UNIVERSIDAD, debiendo para tal efecto matricularse como mínimo 30 participantes.

- Difundir los alcances del presente convenio.

LA CORTE, se compromete a:

- Difundir los alcances del presente Convenio y otorgar las facilidades para la implementación y desarrollo.

CLAUSULA QUINTA: DEL INGRESO

Los trabajadores y/o familiares directos ingresantes a **LA UNIVERSIDAD**, deberán pagar la matrícula y primera armada de las pensiones de enseñanza, como requisito indispensable para que puedan solicitar la ejecución del beneficio estudiantil contenido en la clausula cuarta del presente convenio.

Se perderá el beneficio estudiantil, si el alumno beneficiado a través del presente convenio, deja de estudiar, sale desaprobado o con NSP (no se presentó) en cualquier asignatura. Una vez perdido el beneficio estudiantil, este ya no podrá recuperar hasta terminar la carrera profesional o en su caso si lo solicito para sus estudios de post grado, hasta terminar su maestría o doctorado.

En caso de incumplimiento de los pagos de pensiones de enseñanza por parte de los beneficiarios del presente convenio; automáticamente quedaran excluidos del mismo.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las instituciones intervinientes en el presente convenio, designaran representantes que tendrán la responsabilidad de efectuarlas coordinaciones interinstitucionales necesarias para dar cumplimiento al presente convenio.

"Justicia Honorables. País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre 177 176 - Teléfono 4409700 Arequipa: 10011 - 10014



Presidencia



PODER JUDICIAL
PERU

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra
Diversidad"*

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, la misma que podrá ser renovada por un periodo similar mediante comunicación escrita por acuerdo de las dos partes y mediante suscripción de la adenda respectiva.

CLAUSULA OCTAVA: DE BENEFICIO ESTUDIANTIL

El beneficio estudiantil contenido en el presente convenio solo será de aplicación para aquellos magistrados y trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la corte superior de justicia de Lima Norte, así como para sus familiares directos (cónyuge e hijos) que ingresan a LA UNIVERSIDAD con fecha posterior a la firma del presente convenio y que estén debidamente acreditados por LA CORTE.

CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviera contemplado, así como las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio, se efectuara mediante la suscripción de la adenda respectiva, previo acuerdo entre las partes intervinientes.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante lo señalado en la clausula séptima, referido a la vigencia de cinco (05) años del presente convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes para ello se cursara la comunicación de las actividades académicas siempre y cuando se cumpla con los compromisos económicos contraídos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 60 días calendarios de anticipación a la fecha de la resolución.
4. La decisión de resolución anticipada, no liberara los compromisos económicos previamente asumidos por los trabajadores de la corte, ni impedirá la

"Institución Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Incahuasi Nº 175 - Teléfono 4401700 Anexos: 10621 - 10601



Presidencia



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra
Diversidad"*

continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

5. La decisión de resolución anticipada, no liberara de los compromisos asumidos por la universidad hacia los estudiantes.
6. La implementación del presente convenio no afectara las labores habituales del personal, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 23 de febrero del 2007.

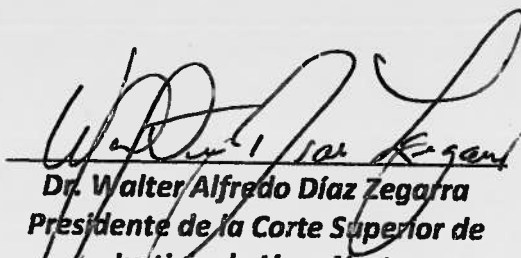
Asimismo, las partes de común acuerdo expresan la libre adhesión y Separación al presente convenio, la que no requerirá expresión de causa.


CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o diferencia que pueda suscitarse, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según reglas de buena fe y común intención.

Los aspectos no considerados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de junio del año 2012.


Dr. Walter Alfredo Díaz Zegarra
Presidente de la Corte Superior de
Justicia de Lima Norte


Dr. José Ogres Sausa Cornejo
Gerente General de la Universidad
San Andrés

"Justicia Honorable, Así Respondo"

Av. Cañabarro Nº 219 - Teléfono 4109100 - Anexo 10013 - 10001